ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

DECRETO No 1654

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO DISTRITAL No. 0005 DE ENERO 3 DE 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE TRANSITO TEMPORALES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS. RESPECTO DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS PUBLICO INDIVIDUAL (TAXI) Y OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C,

28 DIC 2011

"en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en los artículos 287, y 315 de la Constitución Política, el articulo 91 literal b de la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002 modificado por le Ley 1383 de 2010 y,"

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital No. 0005 de Enero 3 de 2011, se tomaron medidas de tránsito temporales para el mejoramiento de la movilidad vehicular y peatonal en las vías de la ciudad de Cartagena de Indias respecto de la circulación de vehículos públicos .

Que el Decreto enunciado establece que su vigencia es hasta el 30 de Diciembre de 2011.

Que el Sindicato de Taxistas ha presentado una propuesta diferente a la concertada con la administración distrital en anualidades anteriores y que correspondía a uno de los soportes de la expedición de los decretos que ha expedido la Alcaldía Mayor sobre el tema.-

Que ante lo enunciado debe corresponder al Alcalde electo tomar la decisión respecto de la nueva propuesta que presenta la agremiación de taxistas, para lo cual debe anteceder a estudios que genere la parte operativa y técnica del organismo de tránsito.-

Que teniendo en cuenta lo anterior se ordenará prorrogar, hasta el 30 de Marzo de 2012 el Decreto Distrital No. 0005 de enero 3 de 2011, para lo cual se establecerá la rotación de los vehículos, continuando con la que viene indicada en el Decreto Distrital 0005 de Enero 3 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el Decreto Distrital No. 0005 de enero 3 de 2011 hasta el 30 de Marzo de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: La rotación para el mes de enero, febrero y marzo del 2012, será así:

Día	Enero Inicia con el día 2 y termina el 27 de enero año 2012	Febrero Inicia con el día 30 de enero y termina el 24 de febrero año 2012	Febrero Inicia con el día 27 de Febrero y termina el 30 de Marzo año 2012
Lunes	1-2	9-0	7-8
Martes	3-4	1-2	9-0
Miércoles	5-6	3-4	1-2
Jueves	7-8	5-6	3-4
Viernes	9-0	7-8	5-6

ARTICULO TERCERO. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT y la Policía Nacional en su cuerpo especializado de tránsito, en el Distrito de Cartagena, serán los encargados de velar por cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

DECRETO No 1654

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO DISTRITAL No. 0005 DE ENERO 3 DE 2011 POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE TRANSITO TEMPORALES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS. RESPECTO DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS PUBLICO INDIVIDUAL (TAXI) Y OTRAS DISPOSICIONES"

28 DIC 2011

ARTICULO CUARTO: Serán sancionados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que transite por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además el vehículo será inmovilizado, de acuerdo con el Artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por articulo 21 Ley 1383 de 2010.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto se aplicara concomitantemente con lo establecido en el Decreto 0481 de Julio 7 de 2008 donde se determinan los periodos de temporadas y zonas turísticas.

Dado en Cartagena a los 28 DIC 2011

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUDITH PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor De Cartagena de Indias

Proyecto: Ing orlando Cabeza profesional Universitario Especializado. Sub DirecciÓn operativa DATT

Aprobó: Dra Eliana Serge Bolaños. Directora DATT

Revisó: Dra. Marcela Chedrauy Araujo Sub Directora Jurídica DATT
Dra. Erica Martínez Nájera Jefe Oficina Asesora Jurídica Alaldía Mayor de Cartagena.